



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Reparación Directa
Radicación : 11001-33-43-060-2017-00045-00
Demandante : JESÚS FERNEY VILLALBA HERNÁNDEZ Y OTROS
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Asunto : Admite demanda

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos JESÚS FERNEY VILLALBA HERNÁNDEZ, MARÍA YAMILE VILLALBA FLOR MARINA HERNÁNDEZ ALONSO, ELISAIN VILLALBA HERNÁNDEZ, YINNY JAZMIN VILLALBA HERNÁNDEZ, OMAR VILLALBA ATUESTA Y CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ, quienes actúan en nombre propio y en representación de MARIEL YAMILE VILLALBA HERNÁNDEZ por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de reparación directa, presenta demanda contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL por la lesión que sufrió el señor Jesús Ferney Villalba Hernández con arma de dotación oficial por parte de su compañero César Augusto Pineda Cruz cuando se encontraban prestando servicio militar.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ahora bien, examinada la demanda, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por JESÚS FERNEY VILLALBA HERNÁNDEZ, MARÍA YAMILE VILLALBA, FLOR MARINA HERNÁNDEZ ALONSO, ELISAIN VILLALBA HERNÁNDEZ, YINNY JAZMIN VILLALBA HERNÁNDEZ, OMAR VILLALBA ATUESTA Y CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ, quienes actúan en nombre propio y en representación de MARIEL YAMILE VILLALBA HERNÁNDEZ, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa LUÍS CARLOS VILLEGAS, y al Señor Director de la Policía Nacional General JORGE HERNANDO NIETO ROJAS o a quien haga las veces de los mencionados funcionarios; a la señora PROCURADORA 82 JUDICIAL I ADMINISTRATIVO quien funge como agente del Ministerio Público delegada ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Notifíquese por estado a la parte demandante.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Artículo 172 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: De acuerdo al Inciso Quinto (5º) del Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se conmina a la parte accionante para que retire y envíe los traslados de la demanda mediante empresa de correos habilitada para el efecto. Para lo anterior se le fija el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, término en el cual a su vez la parte deberá allegar constancia conforme a la norma citada.

SEXTO: Reconocer personería al abogado CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA, identificado con la cédula de ciudadanía 79.159.378 y portador de la T.P. 62.624 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO N°** se notificó a las partes la providencia **hoy TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNAN PUENTES ROJAS
Secretario